

## Resumen Orden de 27 de diciembre de 2016, por la que se convocan subvenciones cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dirigidas a la mejora de la eficiencia energética en el sector empresarial de Castilla y León.

<b>BENEFICIARIOS</b>	Grandes empresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), así como autónomos, agricultores y ganaderos a título principal, que no tengan la condición de sociedades de cualquier tipo o cooperativas.
<b>OBJETO DE LA AYUDA</b>	Promover la realización en Castilla y León de inversiones en materia de ahorro y eficiencia energética, en el ámbito del sector empresarial, mediante la ejecución de <b>actuaciones relativas tanto a empresas del sector industrial de Castilla y León como en edificios cuya titularidad corresponda a una entidad que tenga la condición de empresa</b> , buscando la <b>utilización de la mejor tecnología disponible</b> (MTD), y siempre que la instalación sustituida no esté alimentada por una fuente de energía renovable. En todo caso, <b>el lugar donde se desarrolle la actuación subvencionable radicará en Castilla y León, con independencia del domicilio social de la empresa.</b>
<b>CUANTÍA</b>	Cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones: 1.036.225,00 € (50% fondos FEDER). Concesión de las subvenciones: Concurrencia competitiva (criterios: mejor ratio energético, menor volumen de facturación y ubicación de la actuación en poblaciones con mayor desafío demográfico). La cuantía de la subvención será proporcional al ahorro energético de la actuación y consistirá en un porcentaje de entre el 15 y el 30% de los costes subvencionables tanto para el programa 1 como para el Programa 2.
<b>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Plazo de presentación: <b>Desde el 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2017</b> <b>Presentación telemática:</b> Utilizando las aplicaciones electrónicas "SUBAESECYL" y "SUBAESICYL", integradas en la aplicación electrónica AYAE, y que están disponibles en: <a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/</a> Programa 1: Presentación de la solicitud por el interesado. Programa 2: Presentación de la solicitud por el instalador colaborador.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES</b>	<b>Desde la fecha de presentación de solicitudes hasta el 02/10/2017.</b> Excepto los costes de proyectos de ingeniería y estudios o auditorías energéticas previas asociados, los costes de licencia de obras y los costes de certificado de eficiencia energética previo a la actuación y actualización posterior, que podrán haberse realizado con anterioridad, como máximo hasta el 01/01/2014.
<b>TIPO DE AYUDA</b>	- Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva. - Estructuradas en dos programas: 1. Mejora de la eficiencia energética en el sector industrial productivo de Castilla y León. 2. Mejora de la eficiencia energética en edificios ubicados en Castilla y León

	<p>cuya titularidad corresponda a una empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayuda sujeta a <i>minimis</i></li> <li>- Compatibles con otras ayudas, siempre que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo a través de un programa distinto.</li> </ul>
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<p>a) Ratio energético (coste subvencionable expresado en euros, entre el ahorro energético, referido a la energía final, expresado en kilovatios/hora)</p> <p>b) Volumen de facturación.</p> <p>c) Término municipal en el que se ubique el proyecto a subvencionar: Si se ubica en una población de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia.</p> <p>El criterio a) tendrá un máximo de 45 puntos. El criterio b) tendrá un máximo de 40 puntos. El criterio c) tendrá un máximo de 15 puntos.</p> <p>A la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración indicado se sumarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cinco puntos, si el municipio en el que se desarrollen las actuaciones es un municipio de la Comunidad de Castilla y León, incluido en el Anexo III.</li> <li>- Cinco puntos, si en el interesado concurre la condición de autónomo, agricultor o ganadero a título principal, que no sea sociedad de cualquier tipo o cooperativa.</li> <li>- Cinco puntos, por hallarse en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, de acuerdo con el Anexo IV de la convocatoria.</li> </ul>
<b>COSTES NO SUBVENCIONABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.</li> <li>• El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y cualquier otro tributo pagado por los beneficiarios excepto la licencia de obras.</li> <li>• Los gastos o costes no imputables directamente a la actuación subvencionada.</li> <li>• Los gastos realizados en bienes usados.</li> <li>• Los gastos y costes de adquisición de terrenos.</li> <li>• Los relativos a actuaciones obligatorias como consecuencia del cumplimiento</li> <li>• de obligaciones legales.</li> </ul>
<b>PROGRAMA 1. Mejora de la eficiencia</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN:</b> 1) Sectores que obtienen un <b>producto directamente de los recursos naturales, transformándolo en materias primas no elaboradas</b> destinadas

<b>energética en el sector industrial productivo de Castilla y León.</b>	<p>principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios (se incluyen las siguientes actividades: agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca)</p> <p>2) aquellos otros sectores que, a partir de sus actividades económicas, <b>transforman materias primas en bienes o mercancías, que se utilizan tanto como base para la fabricación de nuevos productos como para abastecer directamente las necesidades del mercado:</b> alimentación, bebidas, tabaco, textil, cuero...</p> <p><b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:</b></p> <p>a) <b>Sustitución de equipos consumidores de energía por otros que generen un ahorro energético</b> o mejoren la eficiencia energética (calderas, quemadores, bombas de circulación de fluidos, cámaras frigoríficas, instalaciones de producción de frío industrial, ventiladores, compresores, motores eléctricos, hornos, secaderos, prensas, cortadoras, taladros, sierras, y otros equipos auxiliares de los procesos productivos que consuman energía).</p> <p>b) <b>Instalación de recuperadores de efluentes térmicos.</b></p> <p>c) Sustitución y/o instalación de <b>sistemas de control de variables energéticas.</b></p> <p>d) <b>Implantación de Sistemas de Gestión Energética</b> basados en la norma UNE-EN-ISO-50001, certificados por entidad acreditada.</p>																				
<b>PROGRAMA 1: INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actuación subvencionable</th> <th>AE ≤10%</th> <th>10% &lt; AE &lt; 22%</th> <th>AE ≥22%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P.1.a) Sustitución de equipos consumidores de energía por otros que generen un ahorro energético o mejoren la eficiencia energética (calderas, quemadores, bombas de circulación de fluidos, cámaras frigoríficas, instalaciones de producción de frío industrial, ventiladores, compresores, motores eléctricos, hornos, secaderos, prensas, cortadoras, taladros, sierras, y otros equipos auxiliares de los procesos productivos que consuman energía)</td> <td>15% del coste subvencionable</td> <td>Proporcional al ahorro energético desde el 15% al 30% del coste subvencionable</td> <td>El 30% del coste subvencionable</td> </tr> <tr> <td>P.1.b) Instalación de recuperadores de efluentes térmicos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>P.1.c) Sustitución y/o instalación de sistemas de control de variables energéticas, incluidos los sistemas de monitorización local y remota</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>P.1.d) Implantación de Sistemas de Gestión Energética basados en la norma UNE-EN-ISO-50001, certificados por entidad acreditada.</td> <td colspan="3">30% del coste subvencionable</td> </tr> </tbody> </table> <p>Donde AE = Ahorro de energía final.</p>	Actuación subvencionable	AE ≤10%	10% < AE < 22%	AE ≥22%	P.1.a) Sustitución de equipos consumidores de energía por otros que generen un ahorro energético o mejoren la eficiencia energética (calderas, quemadores, bombas de circulación de fluidos, cámaras frigoríficas, instalaciones de producción de frío industrial, ventiladores, compresores, motores eléctricos, hornos, secaderos, prensas, cortadoras, taladros, sierras, y otros equipos auxiliares de los procesos productivos que consuman energía)	15% del coste subvencionable	Proporcional al ahorro energético desde el 15% al 30% del coste subvencionable	El 30% del coste subvencionable	P.1.b) Instalación de recuperadores de efluentes térmicos				P.1.c) Sustitución y/o instalación de sistemas de control de variables energéticas, incluidos los sistemas de monitorización local y remota				P.1.d) Implantación de Sistemas de Gestión Energética basados en la norma UNE-EN-ISO-50001, certificados por entidad acreditada.	30% del coste subvencionable		
Actuación subvencionable	AE ≤10%	10% < AE < 22%	AE ≥22%																		
P.1.a) Sustitución de equipos consumidores de energía por otros que generen un ahorro energético o mejoren la eficiencia energética (calderas, quemadores, bombas de circulación de fluidos, cámaras frigoríficas, instalaciones de producción de frío industrial, ventiladores, compresores, motores eléctricos, hornos, secaderos, prensas, cortadoras, taladros, sierras, y otros equipos auxiliares de los procesos productivos que consuman energía)	15% del coste subvencionable	Proporcional al ahorro energético desde el 15% al 30% del coste subvencionable	El 30% del coste subvencionable																		
P.1.b) Instalación de recuperadores de efluentes térmicos																					
P.1.c) Sustitución y/o instalación de sistemas de control de variables energéticas, incluidos los sistemas de monitorización local y remota																					
P.1.d) Implantación de Sistemas de Gestión Energética basados en la norma UNE-EN-ISO-50001, certificados por entidad acreditada.	30% del coste subvencionable																				
<b>PROGRAMA 1: CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>200.000€</b> , excepto en la en la Implantación de Sistemas de Gestión Energética, que no podrá exceder los <b>9.000€</b>																				
<b>PROGRAMA 1: COSTES SUBVENCIONABLES</b>	<p>a) Coste de equipos, materiales e instalaciones.</p> <p>b) Coste de transporte y montaje.</p> <p>c) Obra civil.</p> <p>d) Coste de Proyectos de ingeniería y estudios o auditorías energéticas previas</p>																				

	<p>asociados.</p> <p>e) Costes de puesta en marcha.</p> <p>f) Coste de Licencias de obras.</p> <p>g) Coste de implementación de sistemas de gestión energética</p> <p>Al coste subvencionable se le descontarán los beneficios económicos generados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante los <b>tres primeros años</b> de vida de la inversión, para PYMEs y autónomos</li> <li>- Los <b>cuatro primeros años</b> en el caso de grandes empresas que no formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO2.</li> <li>- De los <b>cinco primeros años</b> en el caso de grandes empresas que formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO2, excepto para las actuaciones relativas a la Implantación de Sistemas de Gestión Energética basados en la norma UNE-ENISO-50001.</li> </ul>
<p><b>PROGRAMA 2.</b> Mejora de la eficiencia energética en edificios ubicados en Castilla y León cuya titularidad corresponda a una empresa.</p>	<p><b>ÁMBITO DE APLICACIÓN:</b></p> <p>Edificios ubicados en Castilla y León, cuya titularidad corresponda a una empresa, excluidos los destinados a albergar instalaciones o procesos industriales.</p> <p>El beneficiario deberá contratar totalmente los trabajos a realizar con un tercero que esté inscrito en el registro de instaladores colaboradores para las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables, creado por la Orden EYE/1663/2010, de 1 de diciembre.</p> <p><b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:</b></p> <p><b><u>a) En instalaciones térmicas (siempre que se acredite un ahorro de energía térmica de al menos el 20%)</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La <b>sustitución de equipos e instalaciones de producción de calor</b> por otros de alta eficiencia energética.</li> <li>2) La sustitución de <b>equipos e instalaciones de producción de frío</b> por otros de alta eficiencia energética.</li> <li>3) La sustitución de <b>equipos de movimiento de los fluidos caloportadores</b> por otros de alta eficiencia energética (bombas, circuladores, ventiladores, etc.).</li> <li>4) La <b>instalación de sistemas de enfriamiento gratuito</b> por aire exterior y de recuperación del calor del aire de extracción.</li> <li>5) La <b>instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones energéticas térmicas</b> que ahorren energía, incluidos los sistemas de monitorización local y remota.</li> </ol> <p><b><u>b) En instalaciones de iluminación interior:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <b>Sustitución de luminarias con mayor rendimiento y eficiencia energética</b>, y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.</li> <li>2) <b>Sustitución de lámparas de mayor rendimiento y eficiencia energética y</b></li> </ol>

	<p>que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.</p> <p>3) Sustitución del <b>equipo de encendido</b> por otro de mayor eficiencia energética y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.</p> <p>4) Instalación de <b>reactancias electrónicas</b> de regulación que consigan que la potencia instalada en iluminación se reduzca en al menos un 30%, y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%</p> <p>5) Instalación de <b>sistemas de control local o remoto de encendido</b> y regulación del nivel de iluminación que consigan al menos un ahorro energético eléctrico del 20% (control de presencia, regulación del nivel de iluminación en función del aporte de luz natural, etc.).</p> <p>6) <b>Reubicación de los puntos de luz</b> con utilización de las tecnologías anteriores, y que reduzcan el consumo eléctrico en, al menos, un 30%.</p> <p><b>c) En medios de transporte de personas (ascensores y escaleras mecánicas) siempre que se acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos el 30%:</b></p> <p>1) Sustitución de <b>equipamiento</b> con una máquina de tracción directa, sin reductor.</p> <p>2) Sustitución de <b>motores</b> por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar.</p> <p>3) Sustitución del <b>sistema de iluminación</b> en cabina energéticamente eficiente con un VEEL límite de 7,5 según CTE DB-HE-3 con apagado 11 por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.</p>
<b>PROGRAMA 2: INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN</b>	<p>a) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas:</p>

	$20\% \leq AE_{t\acute{e}rmica} < 30\%$	$AE_{t\acute{e}rmica} \geq 30\%$
P.2.a.1) Sustitución de equipos e instalaciones de producción de calor por otros de alta eficiencia energética, que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.	Proporcional al ahorro energético declarado desde el 15% al 30%	30%
P.2.a.2) Sustitución de equipos e instalaciones de producción de frío por otros de alta eficiencia energética que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		
P.2.a.3) Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética (bombas, circuladores, ventiladores, etc.) que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		
P.2.a.4) Instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación del calor del aire de extracción que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		
P.2.a.5) La instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones energéticas térmicas que ahorren energía, incluidos los sistemas de monitorización local y remota que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		

Nota:  $AE_{t\acute{e}rmica}$  = Ahorro de energía térmica final

b) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior:

	$20\% \leq AE_{el\acute{e}ctrica} < 30\%$	$AE_{el\acute{e}ctrica} \geq 30\%$
P.2.b.1) Sustitución de luminarias con mayor rendimiento y eficiencia energética y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.	Proporcional al ahorro energético declarado desde el 15% al 30%	30%
P.2.b.2) Sustitución de lámparas de mayor rendimiento y eficiencia energética y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.		
P.2.b.3) Sustitución del equipo de encendido por otro de mayor eficiencia energética y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.		
P.2.b.4) Instalación de reactancias electrónicas de regulación que consigan que la potencia instalada en iluminación se reduzca en al menos un 30%. y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.		
P.2.b.5) Instalación de sistemas de control local o remoto de encendido y regulación del nivel de iluminación que consigan al menos un ahorro energético eléctrico del 20% (control de presencia, regulación del nivel de iluminación en función del aporte de luz natural, etc.).		
P.2.b.6) Reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, y que reduzcan el consumo eléctrico en, al menos, un 30%.		30%

Nota:  $AE_{el\acute{e}ctrica}$  = Ahorro de energía eléctrica final

	c) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en medios de transporte de personas (ascensores y escaleras mecánicas):							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><b>AE<sub>eléctrica</sub> ≥ 30%</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P.2.c.1) Sustitución de equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor, que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>P.2.c.2) Sustitución de motores por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>P.2.c.3) Sustitución del sistema de iluminación en cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 7,5 según CTE DB-HE-3 con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: AE<sub>eléctrica</sub> = Ahorro de energía eléctrica final</p>		<b>AE<sub>eléctrica</sub> ≥ 30%</b>	P.2.c.1) Sustitución de equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor, que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.	30%	P.2.c.2) Sustitución de motores por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.		P.2.c.3) Sustitución del sistema de iluminación en cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 7,5 según CTE DB-HE-3 con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.
	<b>AE<sub>eléctrica</sub> ≥ 30%</b>							
P.2.c.1) Sustitución de equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor, que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.	30%							
P.2.c.2) Sustitución de motores por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.								
P.2.c.3) Sustitución del sistema de iluminación en cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 7,5 según CTE DB-HE-3 con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.	30%							
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Porcentajes aplicables sobre los costes subvencionables.</li> <li>- Para que la actuación sea subvencionable debe alcanzar al menos el % mínimo de ahorro energético.</li> <li>- Para el caso de actuaciones de la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones térmicas, se establecen las siguientes limitaciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El rendimiento mínimo de los generadores de calor será el previsto en la IT 1.2.4.1.2 (RITE)</li> <li>b) La eficiencia energética mínima de los generadores de frío será el previsto en la IT 1.2.4.1.3 (RITE)</li> <li>c) No son subvencionables, las instalaciones cuyo combustible después de la sustitución sea sólido de origen fósil (carbón).</li> <li>d) La cuantía máxima de subvención será de 100.000 €.</li> </ul> </li> <li>- Para el caso de actuaciones de la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, la cuantía máxima de subvención, será de 30.000 €.</li> <li>- Para el caso de actuaciones de la mejora de la eficiencia energética en los medios de transporte de personas (ascensores y escaleras mecánicas) existentes, la cuantía máxima de subvención por cada ascensor será de 5.000€.</li> </ul>							
<b>PROGRAMA 2: COSTES SUBVENCIONABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Coste de equipos, materiales e instalaciones.</li> <li>b) Costes de transporte y montaje.</li> <li>c) Obra civil.</li> <li>d) Coste de Proyectos de ingeniería y estudios o auditorías energéticas previas asociados.</li> <li>e) Certificado de eficiencia energética previo a la actuación y actualización posterior.</li> </ul>							

- f) Costes de puesta en marcha.
- g) Coste de Licencias de obras.
- h) Repartidores de costes, siempre que además de la instalación de estos equipos, se realice alguna de las actuaciones subvencionables previstas, y que el ahorro energético conjunto previsto supere el 20%.
- Al coste subvencionable se le descontarán los beneficios económicos generados durante:
- Los **tres primeros años** de vida de la inversión, en el caso de las PYME y autónomos
  - Los **cuatro primeros años** en el caso de grandes empresas que no formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO<sub>2</sub>,
  - Los **cinco primeros años** en el caso de grandes empresas que formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO<sub>2</sub>.